

Modelos de políticas lingüísticas y derechos lingüísticos (instrumentos jurídicos) internacionales y nacionales en Europa



ADAM MICKIEWICZ
UNIVERSITY
IN POZNAŃ

Tomasz Wicherkiewicz

Joshua Fishman (1991)

Reversing language shift: Theoretical and empirical foundations of assistance to threatened languages

- *La negación de los derechos culturales a las minorías es tan perjudicial para el tejido moral de la sociedad dominante como lo es la negación de los derechos civiles. Sin embargo, los derechos civiles se centran en el individuo, mientras que los derechos culturales deben centrarse en los grupos etnoculturales.*

La revitalización y el mantenimiento de la lengua es una parte crucial de la concesión a las minorías de sus derechos culturales.



Derechos humanos lingüísticos (DHL)

El tema ha ganado rápidamente prominencia entre los lingüistas en los últimos años, y también con el público en general.

- Es de particular interés para los lingüistas y sociolingüistas aplicados, porque durante mucho tiempo han estado involucrados en ciertas áreas en las que el lenguaje se cruza con los derechos humanos, como política lingüística, legilingüística, planificación y normalización de lenguaje, educación, salud
- Sin embargo, los lingüistas -incluso los sociolingüistas- no han sido, en general, o se han considerado a sí mismos como estudiosos de los derechos humanos o activistas y, a menudo, carecen de una visión general que sitúe sus actividades lingüísticas profesionales en los derechos humanos y los derechos culturales.

DHL no han sido un foco destacado dentro del campo más amplio de los derechos humanos en sí.

En muchos casos, el lenguaje ha desempeñado un papel, y muchos practicantes de derechos humanos y académicos pueden estar profundamente familiarizados con una o varias situaciones lingüísticas...

Pero la sociolingüística es esencialmente un campo comparativo cuyos participantes están familiarizados con una amplia gama de entornos sociales para el lenguaje y con una amplia variedad de estructuras y funciones lingüísticas que están influenciadas y ayudan a construir contextos sociales.

-

Al igual que los lingüistas pueden carecer de conocimiento de los derechos humanos en general, esta visión comparativa sociolingüística es desconocida para muchos profesionales de los derechos humanos.

Es posible que no compartan lo que consideramos entendimiento básico en nuestro campo, por ejemplo:

el multilingüismo social,

el idioma y la cultura,

el idioma y la etnia,

el lenguaje estándar versus el idioma vernáculo,

la variación y el cambio de lenguaje,

el habla y/o la escritura, etc.



Derechos culturales

Los derechos lingüísticos pueden ser considerados como un subconjunto de derechos culturales

La noción de cultura, especialmente la cultura "tradicional", se considera a veces como un obstáculo para la difusión o realización de los derechos humanos (universales), ya que la "cultura" y la "tradicición" pueden ser invocadas por un grupo para defender prácticas que infringen sobre los derechos de otros.

Sin embargo, el enfoque en el lenguaje deja claro que tal visión es demasiado monolítica.

Las formas tradicionales de hablar son ciertamente parte de la cultura, pero las mismas personas que se oponen a las prácticas anteriores (por ejemplo, los profesionales de los derechos humanos, los miembros de la audiencia internacional de los medios de comunicación) es probable que vean la preservación de lenguas „ancestrales”.

Con más simpatía, especialmente si los sociolingüistas o los antropólogos lingüísticos pueden describirlos, traducirlos o contextualizarlos. De esta manera, los (socio)lingüistas podrían ayudar a argumentar el valor positivo de los derechos culturales como un elemento crucial en los derechos humanos



- La sociolingüística implica, entre otras cosas, el estudio comparativo de la gama de situaciones sociales existentes definidas en parte por el lenguaje,
- Los sociolingüistas asisten también en la construcción del contexto social y de las instituciones, así como a las innumerables formas en que las estructuras lingüísticas y los patrones de uso del lenguaje reflejan las realidades sociales.
- Por lo tanto, esos contextos incluyen **la política lingüística y los aspectos políticos de la planificación lingüística, como la planificación de la situación y la adquisición de lenguaje y su normalización**

¿ (Qué) Puede la lingüística aportar a los Derechos Humanos ?

Derechos lingüísticos no parecen ser, a primera vista, el ámbito más acuciante de los derechos humanos. Una de las razones podría ser que hay una serie de áreas urgentes y dramáticas para las que es difícil pensar en cualquier contribución lingüística ha hecho (al menos hasta hace poco).



Tales temas podrían ser, por ejemplo:

el derecho a votar,

el estatus legal de las reivindicaciones de tierras de los pueblos aborígenes,

la libertad de expresión,

la igualdad para el trabajo de las mujeres,

o

las cuestiones de refugiados y asilo

- En algún momento de cada edición, el lenguaje (o un idioma) es ciertamente relevante, pero no es (todavía, o no siempre) obvio lo que la lingüística como disciplina tiene que decir útilmente.

Por otra parte, hay una cantidad considerable de trabajo sobre, por ejemplo:

- o Análisis del discurso de la retórica política,
- o La elección del idioma y la represión en las actividades públicas,
- o Cómo el lenguaje construye y refuerza las ideologías lingüísticas,
- o Las relaciones complejas entre la socialización del lenguaje, la competencia lingüística y la pertenencia a grupos étnicos,
- o Amenazas y extinción de lenguas indígenas,

Política lingüística y planificación del lenguaje

- La política lingüística es lo que se hace oficialmente o no oficiosamente a través de leyes, decisiones judiciales o políticas para determinar cómo se usan las lenguas, cultivar las destrezas lingüísticas necesarias para cumplir las prioridades nacionales o establecer los derechos de individuos o grupos para usar y mantener idiomas.

Planificación lingüística = ingeniería lingüística

Esfuerzos deliberados para influir en el comportamiento de los demás con respecto a la adquisición, estructura o asignación funcional / posición de su (s) idioma (s) y idioma (s).



- Tradicionalmente, la planificación lingüística implica tres objetivos:
- Planificación del estado - p. Elevar el estatus de una lengua dentro de la sociedad a través de tantas instituciones de dominio de idiomas como sea posible
- Planificación del corpus - modernización de la terminología, normalización de la gramática y ortografía, publicación de diccionarios, actividades de academias de idiomas
- Planificación de la adquisición - creando un lenguaje extendido aumentando el número de hablantes y usos, p.e. aprendizaje de idiomas en la escuela, clases de idiomas para adultos, alfabetización, intervenciones con los padres, visitantes de salud, seminarios.
- La transmisión intergeneracional de una lengua (los padres transmiten su(s) idioma(s) a sus hijos) es una base esencial, si insuficiente, para la supervivencia y el mantenimiento del lenguaje



Muchos países tienen una política lingüística diseñada para favorecer o desalentar el uso de un idioma o un conjunto de lenguajes específicos. Aunque históricamente las naciones han utilizado las políticas lingüísticas con más frecuencia para promover un idioma oficial a expensas de otras, muchos países ahora tienen políticas diseñadas para proteger y promover lenguas regionales y étnicas cuya viabilidad está amenazada.

La política lingüística es lo que un gobierno hace oficialmente a través de leyes, decisiones judiciales o políticas para determinar cómo se usan las lenguas, cultivar las destrezas lingüísticas necesarias para cumplir las prioridades nacionales o establecer los derechos de individuos o grupos para usar y mantener idiomas.

La preservación de la diversidad cultural y lingüística en el mundo de hoy es una preocupación importante para muchos científicos, artistas, escritores, políticos, líderes de comunidades lingüísticas y defensores de los derechos humanos lingüísticos.

Se estima que hasta la mitad de los 7000 idiomas que se hablan actualmente en el mundo corren peligro de desaparecer durante el siglo XXI.

Muchos factores afectan la existencia y el uso de cualquier lenguaje humano, incluyendo el tamaño de la población de habla nativa, su uso en la comunicación formal y la dispersión geográfica y el peso socioeconómico de sus hablantes.

Las políticas lingüísticas nacionales pueden mitigar o exacerbar los efectos de algunos de estos factores.



- En la mayoría de los grandes países europeos, existe una tendencia a considerar únicamente las lenguas nacionales: en Alemania se habla alemán, en Francia - francés, en Polonia - en polaco.

Es cierto que se sabe que hay naciones bilingües, o que los acontecimientos históricos han dejado a los hablantes de un idioma al otro lado de las fronteras estatales, los hablantes que se consideran "pobres" compatriotas perdidos en un territorio extranjero.

idioma~lengua ≈ estado-nación

La superposición entre lengua y nacionalidad ha sido fuente de algunos conflictos importantes, aunque la voluntad de coincidencia no siempre haya sido la causa real de estos conflictos; A menudo ha servido de pretexto.

- Los idiomas están, por supuesto, en peligro hasta cierto grado: algunos, como **livonio** en Letonia, desaparecido en los últimos años, otros presumiblemente se perderán dentro los próximos años.
- Otros, como el polaco o el portugués, seguramente sobrevivirán por otro largo período de tiempo.
- Por lo tanto, debemos distinguir entre las lenguas en peligro de extinción y las no amenazadas, en las que los términos amenazados y no amenazados sólo marcan los dos puntos extremos de una escala.

- *No debe, sin embargo, predecir la muerte de la lengua firmemente.*
- *En el año 2000 escribió que la lengua de Wilamowice va a desaparecer en los próximos 10 años.*
- *Afortunadamente, resultó era un mal pronóstico - como la revitalización efectiva de la lengua comenzó allí en el ínterin*

Europa

La identidad lingüística ha desempeñado un rol decisivo en el desarrollo de los estados-naciones europeos y en la fundación y expansión de las instituciones europeas modernas.

Desde las revoluciones de mediados del siglo XIX hasta el establecimiento de organizaciones paneuropeas después de la Segunda Guerra Mundial, las preocupaciones con el lenguaje han sido de vital importancia.

A pesar de la larga preocupación de las naciones europeas con una identidad lingüística, un enfoque europeo unificado de los derechos lingüísticos minoritarios sólo ha surgido recientemente, durante las últimas 2-3 décadas.



Este enfoque unificado relativamente nuevo se ha caracterizado sin embargo y con frecuencia como:

i) conservacionista

ii) orientado al grupo, en lugar de orientado al individuo,

y

iii) limitado a comunidades lingüísticas definidas territorialmente.

Este punto de vista se basa en una lectura estrecha de las disposiciones constitucionales y estatutarias de las naciones europeas y de los textos de los tratados del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

Derecho a la preservación del lenguaje en las Constituciones y Estatutos de Estado(s)-Nación(es)

Según la Unión Europea y el Consejo de Europa, las cuestiones relativas a los derechos lingüísticos son, ante todo, la preocupación de los distintos Estados nacionales.

Por lo tanto, discutiré aquí una breve encuesta sobre los derechos de las minorías nacionales a la preservación de la lengua; ejemplos de diferentes iteraciones de ese derecho en las constituciones de los Estados-naciones o en las disposiciones estatutarias.

Los ejemplos de las constituciones austriaca, húngara e italiana subrayan el carácter inherente al grupo de las concesiones originales del derecho a la preservación de la lengua y los casos de las leyes españolas, holandesas y portuguesas ilustran hasta qué punto este derecho a la preservación lingüística fue originalmente concedido únicamente a grupos con vínculos históricos con un(a) región/territorio geográfico en particular



Estos enfoques de los derechos lingüísticos minoritarios son representativos de la mayoría de las naciones europeas, con excepción de estados como p.e.

- **Francia**



- Francia prohibió todas las lenguas regionales durante el período revolucionario, y desde entonces ha promovido una lengua nacional, el francés (= francilien), como el instrumento para definir la identidad nacional unificada. Sólo el francés estándar podría ser utilizado en la esfera pública, incluyendo la legislatura, las autoridades administrativas y el poder judicial.
- Cuando Francia se convirtió en signatario de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias, declaró que no tenía minorías lingüísticas dentro de sus fronteras. Esto es, por supuesto, breton, vasco, alemán, y o. son habladas por importantes minorías "nacionales", y Francia tiene una población inmigrante sustancial, extraída predominantemente de sus antiguas colonias, para no hablar de una plétora de variedades dialectales. ●

- La Unión Europea (via su tratados) y otros Estados miembros (via sus jurisprudencias constitucionales) se han esforzado por reconocer a las minorías nacionales -en nombre tanto de la unidad como de la diversidad- y Francia ha hecho lo contrario- una vez más en nombre de integración del estado.
- Francia modificó el artículo 2 de su Constitución en 1992 para declarar que "el idioma de la República es (solo) el francés".

Austria

El lenguaje de la Constitución austríaca subraya la importancia concedida por el Estado a la preservación de las lenguas de los grupos minoritarios.



Art. 8 se refiere explícitamente a los derechos de los grupos lingüísticos, más que a los hablantes individuales:

La República (la Federación, los Länder/provincias y los municipios) está comprometida con su diversidad lingüística y cultural que ha evolucionado a lo largo del tiempo y encuentra su expresión en los grupos étnicos autóctonos. Se respetará, salvaguardará y promoverá el idioma y la cultura, la continuación de la existencia y la protección de estos grupos étnicos.

La Constitución austríaca protege así las lenguas "indígenas" (como idiomas alamánicos, que se hablan en un de distritos alpinos de Vorarlberg).



- La elección de las palabras utilizadas en el art. 8 es revelador: la República sólo está comprometida con lenguas que han "evolucionado a lo largo del tiempo" y que son "autóctonas", es decir, "nativas" del territorio de Austria.
- El uso de la palabra "salvaguardado" también es revelador-implica que estas lenguas están de alguna manera en peligro de extinción y necesitan ser preservadas. Por lo tanto, las disposiciones sobre derechos lingüísticos minoritarios de la Constitución austríaca pueden describirse con exactitud como minoritarias, centradas en grupos y, sobre todo, preservacionistas.

Europa CentralOriental

Mitteleuropa

En la región - NACIÓN entendida como una comunidad basada en la comunicación cultural, delimitada y mantenida conjuntamente por medio de una identidad cultural.

Durante el proceso de "construcción de la nación", esta identidad cultural recibe una dimensión política, que es la base de las demandas de autonomía política o soberanía del grupo, diferenciando así la identidad nacional de, por ejemplo, identidad étnica.



Lenguaje

- Supremamente importante para la identidad cultural del grupo
- Junto con el territorio, las instituciones y leyes comunes, la historia común, la etnicidad y / o la idea de origen común, la cultura y la religión
(este último a menudo importante en la primera fase de la construcción de la nación)
delimita, identifica e integra

medios de transmisión de una generación a otra -
prerrequisito para la continuidad cultural





Distribution of Races in Austria - Hungary.

Naciones „históricas”

- "Naciones que entraron en la fase decisiva de la construcción de la nación con su propia clase alta nacional y una tradición de estructura política independiente que data de los tiempos pre-modernos"

Naciones no históricas - falta de las dos características

„Naciones históricas” – PL, HU

„Nation no histórica” – SK

intermedio – CZ, RO (ninguna clase superior nacional propia - nobleza bohemia pero no checa, nobleza valaquina y moldava pero no rumana)



Hungría

La Constitución húngara otorga derechos lingüísticos a grupos minoritarios específicos, reconociendo "ciertas minorías como nacionalidades constitutivas y otorgándoles ciertos derechos de autogobierno"

Las "nacionalidades constituyentes" -el alemán, el armenio, el búlgaro, el croata, el griego, el polaco, el rumano, el rutheno, el serbio, el eslovaco y el ucraniano- tienen, según la Constitución y la legislación posterior, una conexión suficientemente larga con Hungría para garantizar la preservación de su lengua y cultura.



- Además de las protecciones constitucionales para estos grupos minoritarios nacionales, el Parlamento húngaro aprobó también una legislación que autoriza la creación de un Comisionado Parlamentario para los Derechos de las Minorías Nacionales y Étnicas.

La cartera del Comisionado incluye la aplicación de los derechos constitucionalmente establecidos de las minorías nacionales para preservar su idioma y su cultura. Por el contrario, la Constitución húngara no confiere derechos lingüísticos explícitos a los grupos minoritarios excluidos de la lista de "minorías constituyentes", ni a los miembros individuales de ningún grupo minoritario.

Las disposiciones lingüísticas de minorías en Hungría, como las de Austria, pueden ser descritas como preservativas y exclusivas de comunidades minoritarias históricamente arraigadas.



la nueva Constitución de Hungría

2011

- *„La lengua húngara es la manifestación más importante de nuestra existencia nacional, expresa nuestra afiliación nacional y constituye el vehículo más importante de la cultura, la ciencia y la información húngaras, por lo que su protección, su transmisión a nuestros descendientes, la preservación de su adaptabilidad y el mantenimiento de un entorno lingüístico sano constituyen la responsabilidad común de las generaciones presentes ”*

- *Nos comprometemos a promover y salvaguardar nuestro patrimonio, nuestra lengua única, la cultura húngara, las lenguas y culturas de las nacionalidades que viven en Hungría, junto con todos los activos artificiales y naturales de la Cuenca de los Cárpatos. Somos responsables de nuestros descendientes; Por lo tanto, protegeremos las condiciones de vida de las generaciones futuras mediante el uso prudente de nuestros recursos materiales, intelectuales y naturales.*

Artículo H

- 1. En Hungría, el idioma oficial será el húngaro.*
- 2. Hungría protegerá el idioma húngaro.*
- 3. Hungría protegerá la lengua de signos húngara como parte de la cultura húngara.*

Artículo XXIX

- 1. Las nacionalidades residentes en Hungría serán partes constitutivas del Estado. Todo ciudadano húngaro que pertenezca a cualquier nacionalidad tendrá derecho a expresar y preservar libremente su identidad. Las nacionalidades residentes en Hungría tendrán derecho a utilizar sus lenguas nativas y al uso individual y colectivo de los nombres en su propia lengua, a promover sus propias culturas ya ser educadas en su lengua materna.*
- 2. Las nacionalidades residentes en Hungría tendrán derecho a establecer autonomías locales y nacionales.*

¿esperando reciprocidad ?



La política lingüística en Hungría es resultado de considerables pérdidas de su territorio después de la Primera Guerra Mundial, cuando su superficie fue reducida por casi tres cuartas partes. Muchos étnicos húngaros quedaron fuera del territorio del nuevo estado húngaro.

La protección de las minorías fue diseñado en realidad para hacer que los países vecinos sentir obligación de proteger a sus minorías húngaras.

Italia

El artículo 6 de la Constitución italiana de 1948 hace hincapié en la importancia de "proteger a las minorías lingüísticas con normas apropiadas".

Sin embargo, a pesar de este compromiso constitucional de larga data, la primera legislación diseñada para proteger y preservar los grupos minoritarios nacionales fue aprobada en 1999, más de 50 años después de la entrada en vigor de la Constitución.

- Por ejemplo, un habitante francófono del Val d'Aosta sólo puede hacer uso de sus derechos lingüísticos en Val d'Aosta, y no puede confiar en esa protección fuera de la región ".



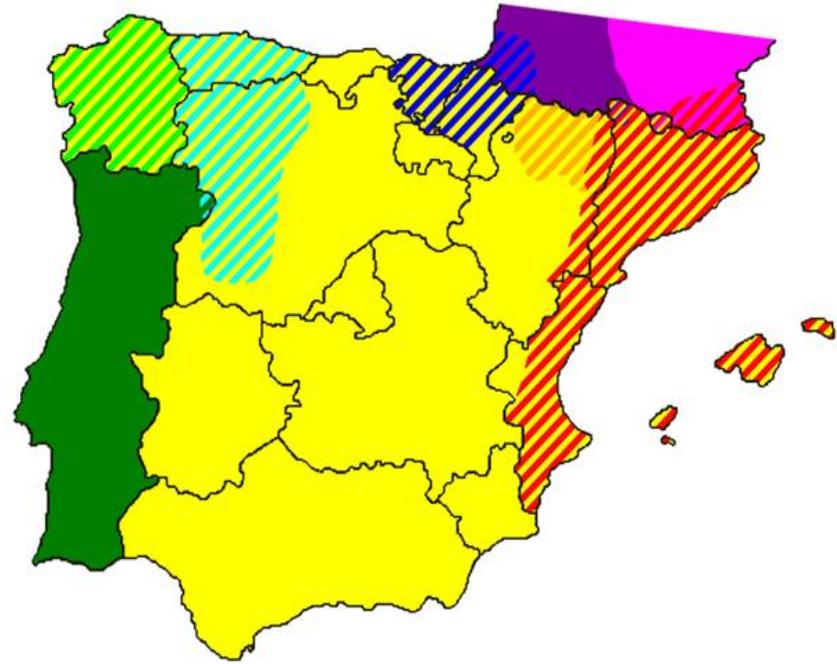
- El régimen de los derechos lingüísticos italianos también proporciona un claro ejemplo de la naturaleza territorialmente definida de las primeras garantías de preservación de la lengua de RM. La Constitución italiana concede un estatuto de autonomía limitada a cinco regiones del país donde se encuentran minorías lingüísticas: Friuli-Venezia Giulia, Val d'Aosta, Trentino-Alto Adige, Cerdeña y Sicilia. La concesión de derechos a los hablantes de minorías se origina en la legislación aprobada por los gobiernos de cada una de estas regiones, y esos derechos están relacionados con el territorio, no los residentes, de las regiones.

España

El artículo 2 de la Constitución española de 1978 confiere un "derecho a la autonomía" a las "nacionalidades y regiones de las que se compone", y el artículo 3.2 concede a las autoridades públicas de esas regiones autónomas el derecho a utilizar sus propias lenguas regionales cuando comunicarse con sus ciudadanos.

- Varias de las regiones autónomas españolas han seguido el ejemplo establecido en la Constitución y han promulgado sus propias leyes de normalización para promover el uso de la lengua minoritaria de su región en todas las esferas de la vida, incluida la educación, la administración pública y la comunicación.

Estas leyes establecen que, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, están destinadas a preservar el patrimonio lingüístico de los grupos minoritarios que residen tradicionalmente en una zona geográfica determinada



El artículo 3.1 de la Constitución española reconoce que el Estado puede legítimamente imponer a todos sus nacionales el deber de aprender la lengua oficial del gobierno nacional, el castellano, como medio para evitar el separatismo o la guetización y crear un vínculo unificador nacional común.

Pero el artículo 3.2 indica que esto no excluye la posibilidad de que otros idiomas, como el catalán, puedan ser utilizados por las autoridades públicas cuando sea razonable hacerlo, especialmente cuando un gran número de personas se concentran en la misma región y comparten la misma mismo lenguaje.



Los antiguos vínculos territoriales también definen el derecho a la preservación de la lengua que disfrutaban los grupos de lenguas minoritarias nacionales en varias otras naciones europeas, desde los Países Bajos hasta Portugal y el Reino Unido.

- El gobierno portugués ha promulgado medidas legales similares para la comunidad Mirandés, que se encuentra en el norte de Portugal.
- Aunque no existen disposiciones constitucionales que respondan directamente a las necesidades de los diferentes grupos lingüísticos de los Países Bajos, el Parlamento neerlandés ha promulgado una serie de disposiciones legales que prevén la preservación de la lengua frisona en Frisia.



BWRDD YR IAITH GYMRAEG • WELSH LANGUAGE BOARD

- En el Reino Unido, las disposiciones de, p.e. La Ley de Gales de 1993/62 limita específicamente el mandato de la Junta de Lengua Galés al territorio de Gales.



Polonia

- * no hay regiones autónomas
- * hay territorios donde existen minorías lingüísticas

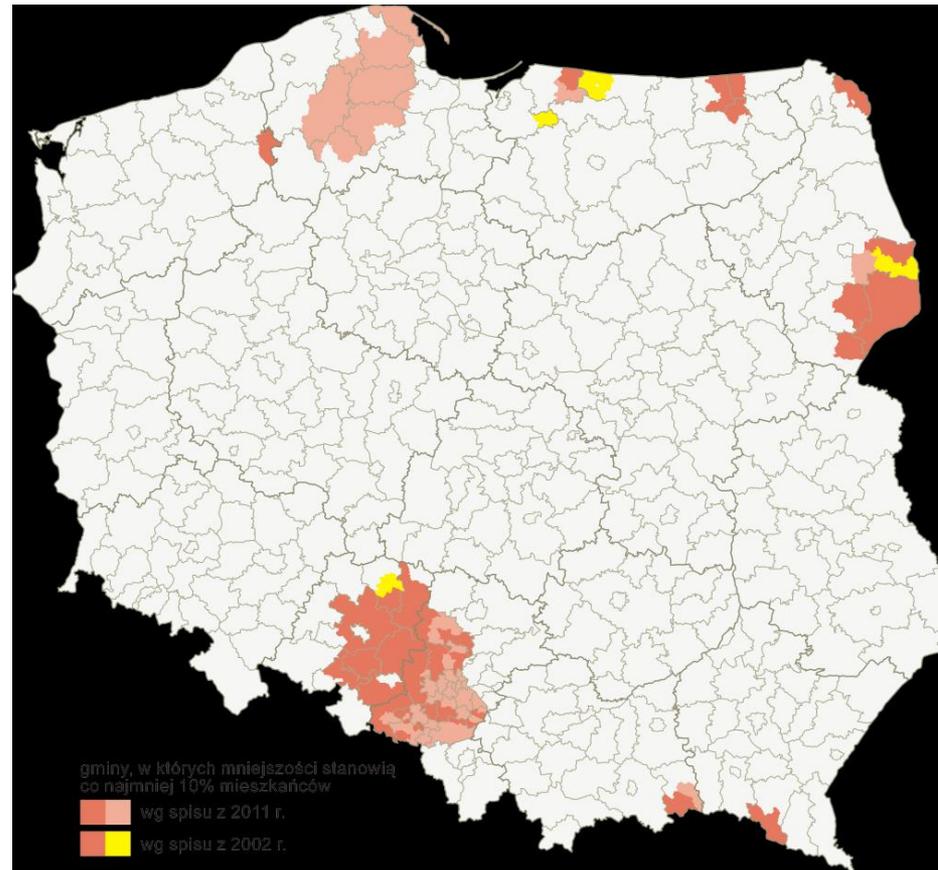
Idioma de la administración es polaco y que esto no infringe los derechos de las minorías nacionales resultantes de la ratificación de acuerdos internacionales.

La República de Polonia asegura a los ciudadanos polacos pertenecientes a minorías nacionales y étnicas la libertad de preservar y desarrollar su propia lengua, preservar sus costumbres y tradiciones, así como el desarrollo de su propia cultura

2005

- - una ley separada sobre las minorías nacionales y étnicas y la lengua regional que regula la mayoría de los derechos lingüísticos de las minorías étnicas (sin parentesco); Vale la pena mencionar también el estatus único del lenguaje regional conferido al cashubio - antes considerado a menudo como sólo un dialecto del polaco

- 9 minorías nacionales:
bielorruso, checo, lituano,
alemán, armenio, ruso,
eslovaco, ucraniano, judío
- 4 minorías étnicas:
karaim, lemko, gitano,
tártaro
- casubio como el idioma regional



- Idiomas no reconocidos:
- **wymysiöryś**
- **silesiano**

Nombres bilingües de los municipios

- Uno de los cambios más visibles e innovadores introducidos por la ley de 2005 en el paisaje lingüístico - hasta ahora totalmente monolingual - de Polonia





En breve,
es la **territorialidad** la que difunde los límites de los derechos lingüísticos de las minorías nacionales en Europa



Esta breve encuesta demuestra que la caracterización tradicional de los derechos lingüísticos en Europa como preservacionista, inherente al grupo y territorialmente anclado refleja con precisión la letra de las leyes nacionales pertinentes.

Ahora, un breve examen de los textos de los principales tratados e iniciativas europeos que tratan de los derechos de las minorías nacionales revela una imagen muy similar.

Derecho a la preservación de la lengua en los tratados e iniciativas europeos

2 tratados del Consejo de Europa:

- **Carta Europea de las Lenguas Minoritarias o Regionales**
- **Convenio Marco para la Protección de Minorías Nacionales**

y un acuerdo de la Unión Europea:

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

proporcionan un marco transnacional para los derechos lingüísticos minoritarios en Europa.

- Muchos análisis de los compromisos textuales de estos tratados refuerzan el argumento de que la visión original de los derechos lingüísticos minoritarios en Europa ha sido preservacionista, orientada al grupo y sólo aplicable a las minorías nacionales entendidas como comunidades minoritarias definidas territorialmente.

A finales de los años 1980s y principios de los 1990s, las quejas sobre las amenazas a la existencia continua de lenguas autóctonas en Europa fueron consideradas como una "grave preocupación" por parte del Consejo de Europa.

El Consejo remitió la cuestión a la Conferencia Permanente de Autoridades Locales y Regionales de Europa, en la que se recomendaba la promulgación de un acuerdo paneuropeo para salvaguardar el patrimonio lingüístico de Europa.

El tratado resultante, la Carta de Lenguas Regionales o Minoritarias, fue adoptado bajo los auspicios del Consejo de Europa en 1992.

Los estudiosos han avanzado varias teorías para explicar por qué exactamente la disminución de las poblaciones de RM a principios de la década de 1990 impulsó al Consejo de Europa (y posteriormente a la UE) a promulgar tratados destinados a preservar los lenguajes minoritarias.

Una teoría es que el espectro de la "muerte del lenguaje" conduce a un resurgimiento del interés y el compromiso con los derechos lingüísticos por los gobiernos de los estados nacionales y las instituciones europeas

El lenguaje de la Carta, desde el comienzo de su Preámbulo:

•Considerando que el objetivo del Consejo de Europa es lograr una mayor unidad entre sus miembros, en particular para salvaguardar y realizar los ideales y principios que constituyen su patrimonio común; Considerando que la protección de las lenguas regionales o minoritarias históricas de Europa, algunas de las cuales están en peligro de extinción, contribuye al mantenimiento y desarrollo de la riqueza y las tradiciones culturales europeas;

Pone de manifiesto que la Carta fue originalmente concebida para ser preservacionista, orientada a grupos y diseñada para salvaguardar las lenguas de las minorías nacionales -las comunidades territorialmente limitadas de RM.



- En el preámbulo de la Carta se destaca que está siendo promulgada para garantizar la preservación de las lenguas de RM en peligro de extinción. Cada uno de los artículos de la Carta se centra exclusivamente en los derechos de grupo, en lugar de en los derechos individuales, refiriéndose repetidamente a la necesidad de preservar las lenguas, en lugar de la necesidad de ayudar a los hablantes de idiomas y no conferir derechos explícitos a los hablantes de idiomas minoritarios.

- La Carta tiene una estructura de dos niveles:
 - Hay un conjunto de principios básicos obligatorios aplicables a todos y cada uno de los idiomas que califican utilizados en un estado,
 - y una selección de disposiciones más específicas
educación,
autoridades judiciales,
autoridades administrativas y servicios públicos,
medios de comunicación,
actividades culturales e instalaciones,
vida económica y social

Todas ellas destinadas a salvaguardar las lenguas regionales o minoritarias proclamadas por el Estado.



Los Estados signatarios de la Carta están obligados a comprometerse a cumplir al menos 35 de las disposiciones específicas.

La mayoría de las disposiciones específicas comprenden opciones de diversos grados de rigor que permiten a los Estados Partes cumplir el nivel de protección y promoción que se considera conveniente o conveniente en el momento de la ratificación

Cada una de estas disposiciones específicas se describe en el texto como un medio apropiado para preservar los idiomas de los grupos RM



Los estudiosos de los derechos lingüísticos han debatido por qué exactamente se redactó la Carta con un énfasis tan claro en los derechos de grupo, dado el énfasis constante de las instituciones europeas en los derechos individuales.

Una explicación creíble es que el calendario de la Carta determina su contenido y su orientación de los derechos de grupo. La presentación del borrador final de la Carta se produjo al mismo tiempo que la formación de nuevos regímenes post-comunistas en los estados-naciones de Europa del Este.

- Este fraseo sugiere fuertemente que los redactores de la Carta fueron motivados a proteger la diversidad lingüística principalmente con el fin de evitar la secesión orientada al lenguaje.

Tal vez esta preocupación por mantener el statu quo sea responsable de la deferencia consistente de los redactores a las determinaciones de los estados-naciones acerca de cuán lejos deben ir para reivindicar los derechos lingüísticos de los grupos minoritarios, dejando firmes las decisiones políticas radicales y sus consecuencias en manos de los signatarios individuales.



La Carta reconoce la discreción de los Estados nacionales para formular sus propias políticas lingüísticas y establecer sus propias jerarquías lingüísticas.

La Carta sugiere que el idioma mayoritario oficial y la lengua o lenguas regionales o minoritarias de un Estado deberían coexistir en armonía, teniendo cada idioma su "lugar apropiado".

El lugar sugerido en el Art. 1 de la Carta se basa en el tamaño de los grupos numéricos de hablantes y si el idioma se otorga o no "oficial", por lo tanto, las lenguas regionales o minoritarias son

"I) tradicionalmente utilizados en un determinado territorio de un Estado por nacionales de ese Estado que formen un grupo numéricamente inferior al resto de la población del Estado; y

(II) diferente de la (s) lengua (s) oficial (es) de ese Estado ".

La Carta, en reconocimiento tácito de la jerarquía lingüística, deja al gobierno de un estado miembro individual determinar cuáles son esos lugares.



Convenio-Marco para la protección de minorías nacionales

Tres años después de la elaboración de la Carta de Lenguas Regionales o Minoritarias, el Consejo de Europa promulgó el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales

El Convenio-Marco contiene seis artículos que promueven los derechos de los miembros de grupos minoritarios nacionales a la preservación de sus idiomas.

Aunque cada una de estas disposiciones se refiere a los derechos de las "personas", el texto deja claro que cualquier derecho que dichas personas puedan derivarse de su pertenencia a grupos minoritarios específicos.



Por lo tanto, los derechos lingüísticos articulados en la Convenio-Marco pueden, como los contenidos en la Carta de Lenguas Regionales y Minoritarias:

caracterizarse como

- (I) preservacionista,
- (II) orientado a grupos

y

(III) sirve para preservar las comunidades minoritarias de raíces territoriales

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

También adopta un enfoque grupal de los derechos lingüísticos, un enfoque que es particularmente notable en un tratado que se ocupa abrumadoramente de los derechos humanos individuales.

La Carta, proclamada por la Comisión Europea en diciembre de 2000, contiene 54 artículos separados, agrupados en capítulos titulados "Dignidad", "Libertades", "Igualdad", "Solidaridad", "Derechos de los Ciudadanos" y "Justicia".

Todos los artículos de esta Carta se refieren a los derechos individuales, y sólo uno, el artículo 22 del capítulo titulado "Igualdad", se refiere a los derechos colectivos, incluidos los derechos lingüísticos: "La Unión respetará la diversidad cultural, religiosa y lingüística".



- A diferencia de los dos tratados del Consejo de Europa, la Carta de los Derechos Fundamentales no especifica qué tipo de diversidad lingüística debe respetarse -el texto del art. 22 no se limita explícitamente a las lenguas "europeas" indígenas, y no se sugiere que la preservación del patrimonio lingüístico sea la motivación más importante para promover la diversidad lingüística.

Sin embargo, aunque el texto del art. 22 no está expresamente orientado a la preservación, los defensores de los grupos de lenguas minoritarias nacionales han aprovechado el texto de la Carta para inferir una concesión del derecho a la preservación lingüística para las comunidades de minorías nacionales ancladas territorialmente



Conclusiones

- Los derechos lingüísticos tienen un carácter más disputado que lo que algunos parecen sugerir. No existe una comprensión universal de los derechos lingüísticos. No se dan esencialmente y no existen antes de la promulgación positiva. Los derechos lingüísticos son reivindicaciones locales, históricamente arraigadas, no universales fijas. De hecho, esto no difiere mucho de la situación real de muchos derechos humanos.

- El derecho internacional no ofrece modelos definitivos o un conjunto de principios y reglas inequívocos para acomodar la diversidad lingüística.

Hay algunos derechos humanos lingüísticos como tales, en principio de carácter negativo, y su importancia práctica en las sociedades democráticas tiende a reducirse; En tales sociedades, no hay prohibición de hablar lenguas minoritarias, o cualquier lenguaje que se elija utilizar, en la esfera privada.

Los derechos humanos lingüísticos tal y como están bajo el derecho internacional no van mucho más allá de ese punto.



•Sólo la noción de "lengua minoritaria o regional", según se establece en los tratados europeos, constituye una fuente considerablemente más indirecta para el desarrollo de los derechos lingüísticos a través de la legislación nacional. Por lo tanto, lo que determina no es el contenido o la extensión de las normas de derechos humanos en los instrumentos jurídicos internacionales, sino el contenido y la extensión de las garantías otorgadas por los instrumentos constitucionales y legislativos nacionales.

- Otro ámbito en el que las políticas europeas de multilingüismo visible han tenido éxito son los **paisajes lingüísticos** en muchas regiones europeas.



- Esperemos que estos logros no sean desperdiciados por los recientes y futuros acontecimientos populistas y / o antidemocráticos en muchos países europeos



¡ Gracias por su atención !

Tlazohcamati miyac!

dziękuję !

WICHER @ AMU.EDU.PL